



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Demandante	MARIA RAMIREZ DE GARCIA
Demandado	MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-2021-00264-00
Asunto	Admite demanda

Aportado el requisito exigido y en atención a que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del Código general del Proceso, obrando de conformidad con los Artículos 83, 84, 89, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado, a la que se le dará el trámite del proceso VERBAL SUMARIO por ser de mínima cuantía en la forma dispuesta por el artículo 390 del Código General del Proceso, instaurada por MARIA RAMIREZ DE GARCIA, contra MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer las

excepciones que considere tener a su favor. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ, con T.P. 41250 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64180d6d87acf4097e06f5f0bff59bc831fa0be73ff6d90b659f6c7d5c51b6a1

Documento generado en 13/04/2021 04:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>